



RADICADO **08001310501120200021800**
DEMANDANTE **STIVENSON VERGARA SANDOVAL**
DEMANDADO **TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS**

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la Doctora YENI RUSSA RIQUETT en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS, presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, el día 26 de abril del presente año. Así mismo que se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo (07) del año dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Doctora YENI RUSSA RIQUETT en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS, presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, el día 26 de abril del presente año, se revisara la misma.

Ahora bien, revisado el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la Doctora YENI RUSSA RIQUETT en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos formales que vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por tanto, se tendrá por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS.

Como quiera que este proceso se encuentra pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **11 de julio de 2024 a las 08:00 a.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21390247>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor TOMAS ISAAC PRICOLI SALAS.
2. SEÑÁLESE el día **11 de julio de 2024 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007 y la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120200021800

KPTO

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59637861f22ee0fb29d377916f747caec6336bdc2ce6139c7ec95624edfaff42**

Documento generado en 07/05/2024 04:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>